

Buenos Aires, Septiembre 2010

Asunto: Actualización en la cobertura de medicamentos ambulatorios a cargo de IOMA

**Cra Patricia Nisenbaum
Vocal Titular del Directorio del Instituto Médico Asistencial**

Estimada compañera, le hacemos llegar a través de esta presentación el análisis realizado por el SUTEBA acerca de la caída de cobertura en medicamentos ambulatorios, en el período 2007-2010, que figuran en el FTP del Instituto. Asimismo, por los datos que allí exponemos, solicitamos el tratamiento urgente del tema en el Directorio de la Obra Social, ya que afecta en forma directa el poder adquisitivo de nuestros afiliados, docentes de la Provincia de Buenos Aires, muchos de ellos con patologías crónicas, que deben afrontar ese gasto en forma continua.

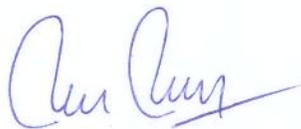
Nos corresponde señalar que durante el período 2007-2010 el IOMA recibió incrementos de aportes de sus afiliados, resultado de los acuerdos salariales arribados en cada uno de los años de ese período. Incremento en el presupuesto del Instituto, que no se vió reflejado en la actualización de una cobertura tan sensible como es la de medicamentos.

Nos resulta preocupante estar en conocimiento de que, el día miércoles 15 de Septiembre del corriente año, en reunión entre la coordinación del Consejo Consultivo Gremial; el jefe de Gabinete del IOMA, Dr. Daniel Burgos y el Vocal del Directorio Dr. Gustavo Seva, se trató el tema de la recomposición de los valores en medicamentos teniendo como respuesta por parte del Dr. Burgos que el Instituto no puede hacer frente al aumento planteado en relación a los pacientes diabéticos e hipertensos.

Hacemos entrega del material que detalladamente explica la situación actual de la prestación, base de nuestra presentación.

Desde ya quedamos a vuestra disposición para ampliar los datos aportados y si lo considera oportuno ampliar el tema con el Consejo Consultivo del Instituto, que en su oportunidad presentó al Presidente de la Obra Social, la necesidad imperiosa de RECOMPOSICION DE LA COBERTURA.

Sin otro particular saludamos fraternalmente.



Mariana Molteni
Sub-secretaria de Servicios de Salud
Miembro Suplente del
Consejo Consultivo Gremial



Vilma Alvarado
Secretaria de Salud
Miembro Titular del
Consejo Consultivo Gremial

- 25 de Mayo
- 9 de Julio
- Adolfo Alsina
- Adolfo González
- Chávez
- Alberti
- Alte. Brown
- Avellaneda
- Ayacucho
- Azul
- Bahía Blanca
- Balcarce
- Baradero
- Bartolomé Mitre
- Benito Juárez
- Berazategui
- Berisso
- Bolívar
- Bragado
- Brandsen
- Campana
- Cañuelas
- Carlos Casares
- Carmen de Areco
- Chacabuco
- Chascomús
- Chivilcoy
- Cnel. Dorrego
- Cnel. Pringles
- Cnel. Rosales
- Cnel. Suárez
- Colón
- Daireaux
- Dolores
- Ensenada
- Escobar
- Esteban Echeverría
- Exaltación de la Cruz
- Florencio Varela
- Gral. Alvear
- Gral. Alvarado
- Gral. Belgrano
- Gral. La Madrid
- Gral. Las Heras
- Gral. Madariaga
- Gral. Paz
- Gral. Pueyrredón
- Gral. Rodríguez
- Gral. San Martín y 3 de Febrero
- Gral. Sarmiento
- Guamini
- Hipólito Yrigoyen
- Hurlingham
- Ituzaingo
- Junín
- La Costa
- La Matanza
- La Plata
- Lanús
- Laprida
- Las Flores
- Las Heras
- Lincoln
- Lobería
- Lobos
- Lomas de Zamora
- Luján
- Magdalena
- Marcos Paz
- Mercedes
- Merlo
- Monte
- Monte Hermoso
- Moreno
- Morón
- Navarro
- Necochea
- Olavarría
- Patagones
- Pehuajó
- Pellegrini
- Pergamino
- Pila
- Pilar
- Pinamar
- Puán
- Punta Indio
- Quilmes
- Ramallo
- Rauch
- Rivadavia
- Rojas
- Roque Pérez
- Saavedra
- Saladillo
- Salliqueló
- Salto
- San Andrés de Giles
- San Antonio de Areco
- San Fernando
- San Isidro
- San Nicolás
- San Pedro
- San Vicente
- Sulpacha
- Tandil
- Tapalqué
- Tigre
- Tornquist
- Trenque Lauquen
- Tres Arroyos
- Tres Lomas
- Vicente López
- Villa Gesell
- Villarino
- Zárate



CTERA - CTA

Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de La Provincia de Buenos Aires

Piedras 740 (1070) - Capital Federal - República Argentina - Tel: 4361-6647 / 3700 - FAX: 4300-6710
E mail: suteba@suteba.org.ar - Personería Gremial 1418 -

SECCIONALES:

- Adolfo Alsina
- Alte. Brown
- Avellaneda
- Azul
- Bahía Blanca
- Baradero
- Berazategui
- Berisso
- Bolívar
- Bragado
- Brandsen
- Campana
- Cañuelas
- Cnel. Dorrego
- Cnel. Rosales
- Cnel. Suárez
- Chacabuco
- Chascomús
- Chivilcoy
- Daireaux
- Dolores
- E. Echeverría
- Ensenada
- Escobar
- Fcio. Varela
- Gral. Alvarado
- Gral. Belgrano
- Gral. Madariaga
- Gral. Pueyrredón
- Gral. Rodríguez
- Gral. Sarmiento
- Junín
- La Matanza
- La Plata
- Lanús
- Lincoln
- Lobería
- Lomas de Zamora
- Luján
- Magdalena
- Marcos Paz y
- Las Heras
- Lobos
- Merlo
- Moreno
- Morón
- Necochea
- Olavarría
- P. de la Costa
- Patagones
- Pehuajó
- Pergamino
- Pilar
- Pinamar
- Quilmes
- Ramallo
- Rauch
- Rojas
- Roque Pérez
- Saavedra
- Saladillo
- Salto
- Saliqueló
- San A. de Arco
- San Fernando
- San Isidro
- San Martín y
- Tres de Febrero
- San Nicolás
- San Pedro
- San Vicente
- Suipacha
- Tandil
- Tigre
- Trenque Lauquen
- Tres Arroyos
- Tes Lomas
- Villa Gesell
- Villarino
- Vte. López
- Zárate
- 25 de Mayo

Desde la última actualización del **monto fijo a cargo de IOMA** para el FTP operada en enero de 2007, se vino produciendo un sostenido aumento en el precio de venta al público de los medicamentos, quedando **sin recomposición** dicho monto, que define el nivel de cobertura que asume el IOMA.

En este contexto se verifica una caída **significativa y preocupante** de los recursos que IOMA asigna a esta cobertura que afecta la **accesibilidad económica** de los trabajadores afiliados y su familia, a la prestación farmacéutica ambulatoria.

A su vez, los niveles actuales de cobertura, para **medicamentos de alto valor terapéutico** muy utilizados se encuentran en niveles inaceptables, como se puede apreciar en la siguiente tabla que considera precios de venta al público - PVP- de septiembre 2010:

Producto Comercial	Presentación	Genérico	PVP Sept. 10	MF IOMA	% IOMA	% AFIL
LOTRIAL	10 mg comp.x 60	enalapril	\$ 60,34	\$ 22,56	37,4	62,6
GLIOTEN	10 mg comp.x 60	enalapril	\$ 68,72	\$ 22,56	32,8	67,2
ATLANSIL	200 mg comp.x 50	amiodarona	\$ 63,83	\$ 24,13	37,8	62,2
ARTERIOSAN	10 mg comp.x 30	amlodipina	\$ 78,80	\$ 30,02	38,1	61,9
TERLOC	10 mg comp.x 30	amlodipina	\$ 79,74	\$ 30,02	37,6	62,4
ATENOLOL						
GADOR	50 mg comp.x 56	atenolol	\$ 27,70	\$ 11,35	41,0	59,0
AMPLIAR	10 mg comp.x 30	atorvastatin	\$100,55	\$ 40,40	40,2	59,8
LIPITOR	10 mg comp.x 30	atorvastatin	\$ 120,61	\$ 40,40	33,5	66,5
TEGRETOL	200 mg comp.x 60	carbamazepina	\$ 106,47	\$ 32,16	30,2	69,8
PLAVIX	75 mg comp.r x 28	clopidogrel	\$ 313,28	\$ 140,90	45,0	55,0
NABRATIN	75 mg comp.r.x 30	clopidogrel	\$ 161,26	\$ 75,20	46,6	53,4
ALDACTONE A	25 mg comp.x 30	espironolactona	\$ 77,69	\$ 36,48	47,0	53,0
ALDACTONE A	100 mg comp..x 30	espironolactona	\$ 78,54	\$ 36,72	46,8	53,2
EPAMIN	100 mg caps.x 100	fenitojina	\$ 215,34	\$ 75,20	34,9	65,1
EPAMIN	100 mg caps.x 50	fenitojina	\$ 111,87	\$ 37,60	33,6	66,4
LUMINAL	100 mg comp x 60	fenobarbital	\$ 74,67	\$ 32,00	42,9	57,1
LUMINALETAS	15 mg comp x 30	fenobarbital	\$ 30,75	\$ 13,08	42,5	57,5
SERETIDE DISKUS	50/500 mcg x 60	fluticasona	\$ 187,72	\$ 88,32	47,0	53,0
SERETIDE DISKUS	50/250 mcg x 60	fluticasona	\$ 184,17	\$ 86,40	46,9	53,1
SYMBICORT TURB	160/4.5 mcg x120	formoterol	\$ 201,46	\$ 102,24	50,7	49,3
NEUMOTEROL 200	caps.x 120 s/aplic	formoterol	\$ 167,01	\$ 92,16	55,2	44,8
LASIX	40 mg comp.x 50	furosemida	\$ 61,67	\$ 14,00	22,7	77,3
FUROSEMIDA FEC	comp.x 30	furosemida	\$ 19,23	\$ 8,40	43,7	56,3
HALOPIDOL	10 mg comp.x 60	haloperidol	\$ 240,45	\$ 42,56	17,7	82,3
NEUPRAM	5 mg comp.x 60	haloperidol	\$ 74,00	\$ 33,74	45,6	54,4
DIUREX	25 mg comp.x 30	hidroclorotiazida	\$ 32,54	\$ 12,24	37,6	62,4
DIUREX	50 mg comp.x 60	hidroclorotiazida	\$ 70,36	\$ 29,12	41,4	58,6
MEDOCOR	20 mg comp.x 40	isosorbide,5-mo	\$ 34,83	\$ 17,92	51,4	48,6
MEDOCOR AP	60 mg caps.x 30	isosorbide,5-mo	\$ 54,79	\$ 24,36	44,5	55,5
T4 MONTPELLIER						
100	100 mcg comp.x 50	levotiroxina	\$ 26,95	\$ 11,73	43,5	56,5
T4 MONTPELLIER						
150	150 mcg comp.x 50	levotiroxina	\$ 41,25	\$ 19,47	47,2	52,8
LOSACOR	50 mg comp.rec.x 30	losartan	\$ 113,13	\$ 43,20	38,2	61,8
LOSACOR	100 mg comp.r.x 30	losartan	\$ 131,64	\$ 51,12	38,8	61,2
PENTASA	500 mg comp.x 100	mesalazina	\$ 656,58	\$ 321,33	48,9	51,1
ARTRAIT	7.5 mg comp.r.x 10	metotrexato	\$ 50,83	\$ 24,56	48,3	51,7
ARTRAIT	15 mg comp.ran.x 4	metotrexato	\$ 50,16	\$ 24,80	49,4	50,6
VENTOLIN HFA	aer.inhal.c/aplic.x20	salbutamol	\$39,13	\$ 16,00	40,9	59,1

SECCIONALES:

Adolfo Alsina
Alte. Brown
Avellaneda
Azul
Bahía Blanca
Baradero
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Cañuelas
Cnel. Dorrego
Cnel. Rosales
Cnel. Suárez
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Daireaux
Dolores
E. Echeverría
Ensenada
Escobar
Fcio. Varela
Gral. Alvarado
Gral. Belgrano
Gral. Madariaga
Gral. Pueyrredón
Gral. Rodríguez
Gral. Sarmiento
Junín
La Matanza
La Plata
Lanús
Lincoln
Lobería
Lomas de Zamora
Luján
Magdalena
Marcos Paz y
Las Heras
Lobos
Merlo
Moreno
Morón
Necochea
Olavarría
P. de la Costa
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Pilar
Pinamar
Quilmes
Ramallo
Rauch
Rojas
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salto
Saliqueló
San A. de Areco
San Fernando
San Isidro
San Martín y
Tres de Febrero
San Nicolás
San Pedro
San Vicente
Suipacha
Tandil
Tigre
Trenque Lauquen
Tres Arroyos
Tes Lomas
Villa Gesell
Villarino
Vte. López
Zárate
25 de Mayo

	0						
VENTOLIN	sol.p/nebul.x 20 ml	salbutamol	\$ 29,91	\$ 8,96	30,0	70,0	
VASOTENAL	10 mg comp.x 30	simvastatin	\$ 92,78	\$ 39,44	42,5	57,5	
DEPAKENE	jbe.x 120 ml	valproico, ácido	\$ 40,12	\$ 17,28	43,1	56,9	

Si comparamos la cobertura real a cargo del IOMA de marzo de 2007 que mostraba un **promedio del 69%** y la actual que **no supera el 48%**, vemos una **caída del orden del 21%** de los recursos económicos que el IOMA asigna a la cobertura de medicamentos, lo que es soportado con el bolsillo de los trabajadores como se muestra en la última columna de la tabla, que incluye medicamentos **destinados a patologías crónicas** con alta tasa de prescripción y selección de los productos.

Por ello desde el SUTEBA, venimos a solicitar una pronta y significativa actualización del **monto fijo a cargo del IOMA** para los **medicamentos incluidos en su FTP** en general, **priorizando** dentro de la misma el nivel de cobertura de los medicamentos de USO CRONICO.

Nos merece especial atención, la **cobertura en DIABETES**, patología que cuenta con marco regulatorio provincial y de la propia Obra Social, donde se verifica una importante CAIDA de la COBERTURA de **medicamentos** y una TRANSFERENCIA del costo de los INSUMOS para **administración de la medicación y monitoreo** de los tratamientos del IOMA a sus afiliados.

La situación de la DIABETES queda ilustrada a los efectos de esta presentación en el **ANEXO I** de la presente.

Los datos y argumentos allí expuestos por nuestra Organización Sindical, nos permiten afirmar que resulta indispensable que el HD del IOMA considere de modo perentorio:

- Restituir la cobertura al 100%** para **agujas, jeringas, lancetas, punzores, lapiceras y tiras reactivas** para sus afiliados diabéticos, en los términos establecidos en la **resolución 206/03** de la obra social, que en su artículo 1 establece "otorgar cobertura al 100% a través del PLAN AMBULATORIO a los materiales descartables y accesorios".
- Actualizar el **monto fijo a cargo del IOMA** para los medicamentos destinados a DIABETES incluidos en el CAPITULO 6.03 del FTP; en este sentido y considerando su gran **valor terapéutico y bajo costo**, apoyaríamos una cobertura del **100% a cargo del IOMA** para los medicamentos, que contengan **metformina** y **glibenclamida**, desalentando de este modo el uso de fármacos que no han probado los mismos beneficios.

La actualización de la cobertura a cargo del IOMA que plantea nuestro Sindicato, privilegia los **medicamentos esenciales, útiles y necesarios** del FTP.

En este sentido, en nuestra opinión correspondería **analizar algunos medicamentos** incluidos a posteriori y cuya cobertura económica aparece como **innecesaria o inconveniente** por las razones que se indican en cada caso, en el **ANEXO II** de la presente.

ANEXO I

SECCIONALES:

Adolfo Alsina
Alte. Brown
Avellaneda
Azul
Bahía Blanca
Baradero
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Cañuelas
Cnel. Dorrego
Cnel. Rosales
Cnel. Suárez
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Daireaux
Dolores
E. Echeverría
Ensenada
Escobar
Fco. Varela
Gral. Alvarado
Gral. Belgrano
Gral. Madariaga
Gral. Pueyrredón
Gral. Rodríguez
Gral. Sarmiento
Junín
La Matanza
La Plata
Lanús
Lincoln
Lobos
Luján
Magdalena
Marcos Paz y
Las Heras
Lobos
Merlo
Moreno
Morón
Necochea
Olavarría
P. de la Costa
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Pilar
Pinamar
Quilmes
Ramallo
Rauch
Rojas
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salto
Saliqueló
San A. de Areco
San Fernando
San Isidro
San Martín y
Tres de Febrero
San Nicolás
San Pedro
San Vicente
Suipacha
Tandil
Tigre
Trenque Lauquen
Tres Arroyos
Tes Lomas
Villa Gesell
Villarino
Vte. López
Zárate
25 de Mayo

1. PRODUCTOS MEDICOS PARA ADMINISTRACION DE INSULINA Y MONITOREO DEL TRATAMIENTO EN DIABETES

- ✓ **OBJETIVO:** SOLICITUD DE RESTITUCION DE LA COBERTURA A CARGO DE IOMA 100% PARA AFILIADOS DIABETICOS.

Estos elementos resultan ESENCIALES para la administración segura, oportuna y pertinente de INSULINAS y el debido control de todos los tratamientos bajo la modalidad del AUTOMONITOREO a cargo del paciente, según establecen las recomendaciones internacionales de consenso, basadas en evidencia científica inobjetable.

✓ **ANTECEDENTES**

Recordemos que las prestaciones médicas y farmacéuticas destinadas a la PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO de la DIABETES MELLITUS (DM) configuran para la seguridad social un REGIMEN ESPECIAL DE COBERTURAS por su prevalencia (7% de la población general) impacto socio sanitario y la relevancia que tiene asegurar el acceso oportuno a las mismas para evitar sus COMPLICACIONES.

EL IOMA en su **resolución 206/03**, en consonancia con lo expuesto y los antecedentes institucionales en la materia, estableció taxativamente en su Artículo 1 "otorgar cobertura al 100% a través del PLAN AMBULATORIO a los materiales descartables y accesorios obrantes en el ANEXO I" de la misma.

En dicho ANEXO I se establecen los siguientes materiales y topes de AUTORIZACION para afiliados con DIABETES:

1. Aguja para la administración de INSULINAS – hasta 120 por mes.
2. Aguja para PEN – tipos ultrafine, novofine y novopen – hasta 120 por mes.
3. Jeringas para insulina - hasta 120 por mes.
4. Lancetas - hasta 120 por mes.
5. Tiras reactivas para cetonuria - hasta 120 por mes DM tipo I - hasta 60 en DM tipo II.
6. Tiras reactivas para glucosuria - hasta 120 por mes DM tipo I - hasta 60 en DM tipo II.
7. Tiras reactivas para glucemia - hasta 120 por mes DM tipo I - hasta 60 en DM tipo II.
8. Reflectómetro y lancetero 1 única provisión
9. Lapicera 2 provisiones
10. Bomba de infusión y sets por vía de excepción a cargo de IOMA (artículo 2)

Para los ítems descriptos 1 a 7 inclusive, el mecanismo de autorización de la prestación está DESCENTRALIZADO en las DELEGACIONES en RECETA del PLAN AMBULATORIO debiendo verificar la AUTORIZACION CENTRAL de INSULINAS (DM TIPO I Y TIPO II insulino-requiriente) y para el caso de la DM tipo II - que no requiere de INSULINA - respetar los topes menores FIJADOS.

IOMA pacta un MONTO A SU CARGO con los prestadores farmacéuticos con cobertura al 100%, esto es **los afiliados no deben abonar diferencia alguna**

Corresponde señalar que los TOPES MAXIMOS para la cantidad, establecidos en la resolución resultan pertinentes para la mayoría de las situaciones, pudiendo los afiliados con inadecuado control o labilidad metabólica, solicitar mediante HC la excepción correspondiente.

✓ **SITUACION ACTUAL**

La FALTA DE ACTUALIZACION del MONTO A CARGO del IOMA para los PRODUCTOS MEDICOS enunciados, es decir el VALOR ACORDADO con los prestadores farmacéuticos **durante muchos meses**, generó con el transcurso del tiempo y de hecho, el pago de un valor a cargo de los afiliados y/o de los coseguros estableciendo de este modo una CAIDA DE COBERTURA inaceptable para un REGIMEN ESPECIAL.

El año pasado, a través de las resoluciones 0145/09 y su ampliatoria la 727/09 el IOMA ha actualizado y pactado los VALORES a pagar a su cargo por el ANEXO de ACCESORIOS con el CFPBA, verificándose lo siguiente:

1. Se mantiene el concepto 100% IOMA para ACCESORIOS EN GENERAL que incluye para el tema que nos ocupa las agujas convencionales y jeringas para insulina, lancetas y lancetero.
2. Se crea una categoría de ACCESORIOS CON MONTO MAXIMO CUBIERTO POR IOMA donde se incluyen las agujas más caras (ultrafine y novofine), el reflectómetro y TODAS las tiras reactivas para cetonuria, glucosuria y glucemia.
3. Resulta obvio que este monto "MAXIMO" a cargo del IOMA, deja entrever que puede existir diferencia de este valor con el PRECIO DE VENTA, lo que siempre sucede cuando se pactan valores. Lo que NO PUEDE es facultar al prestador el COBRO al afiliado de dicha diferencia, hecho para el que NINGUNA RESOLUCION del IOMA habilita al farmacéutico prestador.
4. No se modifican los TOPES DE AUTORIZACION de la resolución 206/03 ni su nivel de cobertura (100%).

En el marco normativo EXPUESTO, se verifican en forma rutinaria en el ámbito de las prestaciones AMBULATORIAS el **cobro de diferencias monetarias a los afiliados** y la facturación a los COSEGUROS del supuesto monto a su cargo.

Hoy los PRODUCTOS MEDICOS de uso en DIABETES, en especial las TIRAS REACTIVAS figuran al tope de la FACTURACION de prestaciones farmacéuticas ambulatorias a COSEGUROS y afectan la ACCESIBILIDAD de los afiliados DIABETICOS que no cuentan con ellos.

✓ FACTURACION Y COBERTURA

En la AUDITORIA de prestaciones farmacéuticas que realiza SUTEBa para su COSEGURO SUTEBa - IOMA, hemos verificado AUTORIZACIONES del IOMA para TIRAS REACTIVAS con 2 modalidades de cobertura: "100%" por reclamo de los afiliados ante el IOMA y "SP" homologando llamativamente a "según ponderado" estas prestaciones TAXATIVAMENTE pactadas por otro mecanismo de pago por el propio IOMA.

Veamos a continuación la COBERTURA REAL del IOMA para las 3 tiras reactivas para control de GLUCEMIA que más se DISPENSAN y según el ORDEN que ocupan en la FACTURACION:

Nombre Comercial	presentacion	laborat	IOMA MAXIMO	PVP Sep 10	Cob REAL
ACCU-CHEK ACTIVE GLUCOSA	tiras reactivas x 50	Roche	\$ 145	\$ 227,98	63,6%
OPTIUM	tiras react.p/glucosa x 50	Abbott	\$ 145	\$ 212,77	68,1%
ONE TOUCH ULTRA	tiras reactivas x 50	Johnson	\$ 145	\$ 226,75	63,9%

Corresponde señalar que los MANUALES DE PRECIOS - KAIROS y MANUAL FARMACEUTICO - publican diariamente el MONTO MAXIMO del IOMA \$ 145 y la DIFERENCIA A CARGO de los AFILIADOS para cada TIRA REACTIVA.

Observaciones:

1. NINGUNA de las RESOLUCIONES que norman en la materia dictadas por el DIRECTORIO del IOMA formula de modo explicito y taxativo que "el afiliado diabético abonará la diferencia entre el valor máximo cubierto por IOMA y el precio de venta al público" **sin embargo esto sucede en la práctica;**
2. el propio IOMA autoriza al 100% para algunos casos estas prestaciones, si que se conozcan los motivos de dicha decisión "solo" para algunos casos

SECCIONALES:

Adolfo Alsina
Alte. Brown
Avellaneda
Azul
Bahía Blanca
Baradero
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Cañuelas
Cnel. Dorrego
Cnel. Rosales
Cnel. Suárez
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Daireaux
Dolores
E. Echeverría
Ensenada
Escobar
Fco. Varela
Gral. Alvarado
Gral. Belgrano
Gral. Madariaga
Gral. Pueyrredón
Gral. Rodríguez
Gral. Sarmiento
Junín
La Matanza
La Plata
Lanús
Lincoln
Lobos
Lomas de Zamora
Luján
Magdalena
Marcos Paz y
Las Heras
Lobos
Merlo
Moreno
Morón
Necochea
Olavarría
P. de la Costa
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Pilar
Pinamar
Quilmes
Ramallo
Rauch
Rojas
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salto
Saliqueló
San A. de Areco
San Fernando
San Isidro
San Martín y
Tres de Febrero
San Nicolás
San Pedro
San Vicente
Suipacha
Tandil
Tigre
Tranque Lauquen
Tres Arroyos
Tes Lomas
Villa Gesell
Villarino
Vte. López
Zárate
25 de Mayo

✓ **LEGISLACION PROVINCIAL EN LA MATERIA**

El propio **IOMA INVOCA en sus resoluciones** "el PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE DIABETES que establece las normas de provisión de medicamentos e insumos comprendidos, las disposiciones de la Ley Nacional 23.753 y de su similar provincial 11.620, Decreto reglamentario 5011/1999"

Transcribimos a continuación el texto de la norma provincial:

LEY 11620

Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 13977.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I - BENEFICIOS

ARTÍCULO 1°: Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires que padezcan de Diabetes, gozarán de los siguientes beneficios:

- Provisión gratuita de insulina e hipoglucemiantes orales según se trate de diabéticos insulino dependientes o no insulino dependientes.
- Provisión gratuita de tiras reactivas para el control glucémico y glucosúrico o practica gratuita de análisis bioquímicos que correspondan según se les prescriba.
- Provisión gratuita de material descartable para la administración de insulina.

CAPÍTULO II - REQUISITOS

ARTÍCULO 2°: (Texto según Ley 13977) Tendrán derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener residencia en la Provincia de Buenos Aires con dos (2) años de antigüedad.
- Ser diabético insulino dependiente (tipo 1) o no insulino dependiente (tipo 2).
- No hallarse amparado por cobertura social alguna o la que posean no provea los medios necesarios para el tratamiento** de su enfermedad.
- No poseer ingresos o recursos suficientes que le permitan a la persona sufragar los gastos derivados del control y tratamiento de la enfermedad.

Está claro que el IOMA que recibe APORTES de sus afiliados en el marco del MODELO SOLIDARIO consagrado por la seguridad social, no puede tener una cobertura MENOR; es precisamente por ello que se establecen los REGIMENES ESPECIALES QUE ASEGURAN ACCESIBILIDAD independientemente de la capacidad de pago de sus beneficiarios.

Por todo lo expuesto, el SUTEBA solicita la **cobertura al 100%** a cargo del IOMA para estos **PRODUCTOS MEDICOS**

2. MEDICAMENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE DIABETES TIPO II

- ✓ **OBJETIVO:** ANTE LA CAIDA DE COBERTURA A CARGO DEL IOMA SE SOLICITA RESTITUCION DE LA MISMA Y SE PROPONE LA **COBERTURA 100%** PARA LOS **MEDICAMENTOS DE MAYOR VALOR TERAPEUTICO Y MENOR COSTO** (METFORMINA Y GLIBENCLAMIDA)

En el contexto de SOLICITUD de ACTUALIZACIÓN DEL MONTO FIJO A CARGO DE IOMA para el FTP, observamos que en DIABETES resulta evidente un **progresivo deterioro de la cobertura del IOMA** que impacta seriamente en el gasto a cargo de los afiliados y sobre el presupuesto de los COSEGUROS.



CTERA - CTA

Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de La Provincia de Buenos Aires

Piedras 740 (1070) - Capital Federal - República Argentina - Tel: 4361-6647 / 3700 - FAX: 4300-6710
E mail: suteba@suteba.org.ar - Personería Gremial 1418 -

Solo como ilustración de la situación de COBERTURA, exponemos tal como se publica en los MANUALES de PRECIOS, la cobertura del IOMA en DIABETES, solo tomando las PRESENTACIONES más DISPENSADAS a nuestros afiliados.

SECCIONALES:

- Adolfo Alsina
- Alte. Brown
- Avellaneda
- Azul
- Bahía Blanca
- Baradero
- Berazategui
- Berisso
- Bolívar
- Bragado
- Brandsen
- Campana
- Cañuelas
- Cnel. Dorrego
- Cnel. Rosales
- Cnel. Suárez
- Chacabuco
- Chascomús
- Chivilcoy
- Daireaux
- Dolores
- E. Echeverría
- Ensenada
- Escobar
- Fcio. Varela
- Gral. Alvarado
- Gral. Belgrano
- Gral. Madariaga
- Gral. Pueyrredón
- Gral. Rodríguez
- Gral. Sarmiento
- Junín
- La Matanza
- La Plata
- Lanús
- Lincoln
- Lobería
- Lomas de Zamora
- Luján
- Magdalena
- Marcos Paz y
- Las Heras
- Lobos
- Merlo
- Moreno
- Morón
- Necochea
- Olavarría
- P. de la Costa
- Patagones
- Pehuajó
- Pergamino
- Pilar
- Pinamar
- Quilmes
- Ramallo
- Rauch
- Rojas
- Roque Pérez
- Saavedra
- Saladillo
- Salto
- Saliqueló
- San A. de Areco
- San Fernando
- San Isidro
- San Martín y
- Tres de Febrero
- San Nicolás
- San Pedro
- San Vicente
- Suipacha
- Tandil
- Tigre
- Trenque Lauquen
- Tres Arroyos
- Tes Lomas
- Villa Gesell
- Villarino
- Vte. López
- Zárate
- 25 de Mayo

D.B.I. AP METFORMINA MONTPELLIER

Metformina

<i>Hipoglucemiante oral</i>			
850mg Comp. Rec. x 60			68.76
26/07/2010			
PAMI 80	55.00	PAC.	13.76
IOMA	32.00	AFIL.	36.76

➤ Cobertura a cargo de IOMA %46

D.B.I. AP FORTE MONTPELLIER

Metformina

<i>Antihiper glucemiante oral</i>			
◆ 1000mg Comp. Rec. x 60			84.67
26/07/2010			
PAMI 80	67.73	PAC.	16.94
IOMA	41.52	AFIL.	43.15

➤ Cobertura a cargo de IOMA %49

EUGLUCON INVESTI

Glibenclamida

<i>Hipoglucemiante oral</i>			
5mg Comp. x 60			49.11
23/07/2010			
PAMI 80	39.28	PAC.	9.83
IOMA	12.16	AFIL.	36.95

➤ Cobertura a cargo de IOMA %24

ENDIAL ROEMMERS

Glimepirida

<i>Hipoglucemiante oral</i>			
4mg Comp. x 30			97.46
15/07/2010			
PAMI 50	48.73	PAC.	48.73
IOMA	38.75	AFIL.	58.7

➤ Cobertura a cargo de IOMA %39

Por todo lo expuesto, el SUTEBA solicita la **actualización del monto fijo** para los **hipogluceminas incluidos** en el FTP y promueve la **cobertura al 100%** a cargo del IOMA para **metformina y glibenclamida**, para desalentar las prescripciones de otros fármacos de menor valor terapéutico y muchos más caros.



CTERA - CTA

Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de La Provincia de Buenos Aires

Piedras 740 (1070) - Capital Federal - República Argentina - Tel: 4361-6647 / 3700 - FAX: 4300-6710
E mail: suteba@suteba.org.ar - Personería Gremial 1418 -

ANEXO II

SECCIONALES:

Adolfo Alsina
Alte. Brown
Avellaneda
Azul
Bahía Blanca
Baradero
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Cañuelas
Cnel. Dorrego
Cnel. Rosales
Cnel. Suárez
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Daireaux
Dolores
E. Echeverría
Ensenada
Escobar
Fco. Varela
Gral. Alvarado
Gral. Belgrano
Gral. Madariaga
Gral. Pueyrredón
Gral. Rodríguez
Gral. Sarmiento
Junín
La Matanza
La Plata
Lanús
Lincoln
Lobos
Lomas de Zamora
Luján
Magdalena
Marcos Paz y
Las Heras
Lobos
Merlo
Moreno
Morón
Necochea
Olavarría
P. de la Costa
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Pilar
Pinamar
Quilmes
Ramallo
Rauch
Rojas
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salto
Saliqueló
San A. de Areco
San Fernando
San Isidro
San Martín y
Tres de Febrero
San Nicolás
San Pedro
San Vicente
Suipacha
Tandil
Tigre
Trenque Lauquen
Tres Arroyos
Tes Lomas
Villa Gesell
Villarino
Vte. López
Zárate
25 de Mayo

1. MEDICAMENTOS SIN EVIDENCIA DE BENEFICIOS, cuyo VALOR TERAPEUTICO RESULTA DESCONOCIDO O NULO:

- HEDERA HELIX: derivado de plantas con beneficios no respaldados con ECC disponibles.
- INSAPONIFICABLES DE PALTA Y SOJA: - no se cuenta con datos sobre su eficacia clínica y potenciales beneficios - la revisión de COCHRANE recomienda para este compuesto que se hagan ECC para dilucidar su real utilidad; de uso extendido por marketing con impacto relevante e innecesario sobre el gasto farmacéutico.
- TACALCITOL: no aprobado por agencias de referencia con alta vigilancia sanitaria, requiere ensayos clínicos comparativos para sacar conclusiones sobre su real utilidad.
- BUFLOMEDILO: requiere ensayos clínicos adicionales de correcto diseño en arteriopatía periférica para sacar conclusiones sobre su real utilidad. Su empleo y cobertura en la enfermedad cerebrovascular resulta inaceptable.
- DEXKETOPROFENO: derivado del ketoprofeno sin evidencia de beneficios clínicos ni lugar en terapéutica antiinflamatoria.
- EZETIMIBE: sin lugar en terapéutica como monofármaco en las dislipemias prevalentes y datos controversiales sobre relación beneficio - riesgo con el uso combinado con atorvastatina o simvastatina.
- SULTAMICILINA: prodroga de la ampicilina asociada a sulbactam, sin lugar en la terapéutica antimicrobiana, por falta de evidencia de sus beneficios.
- SILIMARINA: comercializado como "hepatoprotector y activador de la regeneración hepática" carece de beneficios clínicos demostrados.

2. MEDICAMENTOS DERIVADOS DE FARMACOS INCLUIDOS SIN VENTAJAS Y/O MENORES BENEFICIOS COMPARADOS CON SU MOLECULA ORIGINAL:

- CANDESARTAN
- IRBESARTAN
- TELMISARTAN
- RABEPRAZOL
- ESOMEPRAZOL
- PANTOPRAZOL
- DESLORATADINA
- LIMECICLINA
- DESONIDE

SECCIONALES:

Adolfo Alsina
Alte. Brown
Avellaneda
Azul
Bahía Blanca
Baradero
Berazategui
Berisso
Bolívar
Bragado
Brandsen
Campana
Cañuelas
Cnel. Dorrego
Cnel. Rosales
Cnel. Suárez
Chacabuco
Chascomús
Chivilcoy
Daireaux
Dolores
E. Echeverría
Ensenada
Escobar
Fco. Varela
Gral. Alvarado
Gral. Belgrano
Gral. Madariaga
Gral. Pueyrredón
Gral. Rodríguez
Gral. Sarmiento
Junín
La Matanza
La Plata
Lanús
Lincoln
Lobería
Lomas de Zamora
Luján
Magdalena
Marcos Paz y
Las Heras
Lobos
Merlo
Moreno
Morón
Necochea
Olavarría
P. de la Costa
Patagones
Pehuajó
Pergamino
Pilar
Pinamar
Quilmes
Ramallo
Rauch
Rojas
Roque Pérez
Saavedra
Saladillo
Salto
Saliqueló
San A. de Areco
San Fernando
San Isidro
San Martín y
Tres de Febrero
San Nicolás
San Pedro
San Vicente
Suipacha
Tandil
Tigre
Trenque Lauquen
Tres Arroyos
Tes Lomas
Villa Gesell
Villarino
Vte. López
Zárate

25 de Mayo

- FLUVASTATINA
- PERINDOPRIL
- TOLTERODINA
- ADAPALENE
- CLOXAZOLAM
- ESCITALOPRAM
- LISINOPRIL
- MOXIFLOXACINA
- NITAZOXANIDA
- NEVIBOLOL
- OLOPATADINA

Nota importante: adicionalmente en la mayoría de los casos, de la presente categoría el costo del medicamento y del tratamiento es SUPERIOR a la opción considerada estándar, que IOMA cubre en su FTP.

3. MEDICAMENTOS DE **ALTO RIESGO NO APROBADOS** EN EL PAIS DE ORIGEN DEL LABORATORIO PRODUCTOR Y/O **RETIRADOS DEL MERCADO** POR SUS EFECTOS ADVERSOS:

- ETORICOXIB: derivado de rofecoxib de MSD, **rechazado por la FDA** para su comercialización en USA, por el riesgo cardiovascular que conlleva su empleo.
- SIBUTRAMINA: con relación beneficio - desfavorable en el único ensayo a largo plazo, entre utilizadores, por su efectos adversos cardiovasculares, según la EMEA que **recomendó su discontinuación**. España la retiró del mercado en febrerote 2010 - ANMAT realizó un alerta y promete futuras decisiones. En cualquier caso no debe estar disponible en el FTP.